

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, octubre 3 de 2022

Clase de Proceso: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICACIÓN: 253863103001-2022-00154-00
Demandante: GILMA BEATRIZ MORENO DE SUS
Demandado: AMELIA RUBIO DE RODRÍGUEZ
Solicitante: HÉCTOR JOSÉ DEANTONIO URREGO

El interesado **HÉCTOR JOSÉ DEANTONIO URREGO**, mediante apoderada judicial, manifiesta que el proceso requerido no fue ubicado en el archivo de este Juzgado, por lo que solicita el levantamiento de la inscripción de la demanda registrada en la Anotación 02 de fecha 12 de diciembre de 1970, que fuera comunicada con oficio 018 de este Despacho, conforme se avizora en el certificado de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Mesa, con folio de M.I. No. 166- 42023.

Como lo requerido, encuentra asidero en el numeral 10 del artículo 597 del CGP, resulta procedente y, por lo tanto, se fijará AVISO de que trata dicha normativa por el término de veinte (20) días, en la secretaría y en el micro sitio del Juzgado en la página WEB de la Rama Judicial, para que los interesados puedan ejercer sus derechos, vencido el cual se resolverá lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, esta Juzgadora,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER como apoderado del solicitante, a la abogada LUISA FERNANDA ARISTIZABAL ARISTIZABAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: FIJAR AVISO, en la secretaría y en el micro sitio del Juzgado en la página WEB de la Rama Judicial, por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos sobre el bien inmueble identificado con M.I. No. **166-42023**, transcurrido el plazo, se resolverá lo pertinente.

NOTIFÍQUESE

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f055b7ca7e648e61873a942ff1a6e990d1697e6447438db3cc929038d1e605f9**

Documento generado en 03/10/2022 02:56:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>